

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que se encuentra pendiente de resolver recurso de reposición. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1232

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE:	CECILIA MONCADA DE LOZANO
EJECUTADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2019-00485-00

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver el recurso de reposición en subsidio de apelación presentado por la parte ejecutante contra el **Auto Interlocutorio 1106 del 09 de mayo de 2023**.

Así las cosas, al efectuar una revisión del trámite del proceso, del mismo se observa que mediante **Auto Interlocutorio 1106 del 09 de mayo de 2023**, se dio por terminado el presente proceso, dicha providencia fue notificada por estado No. **073 del 10 de mayo de 2023**, por otro lado, el apoderado de la parte ejecutante presenta el recurso de reposición contra la anterior providencia, a través del correo electrónico de este Juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co el **15 de mayo de esta calenda**.

Por lo anterior, es necesario poner de presente que el artículo **63 del C.P.T. y de la S.S.**, determina: "**ARTICULO 63. -Procedencia del recurso de reposición. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiese en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora**". (Negrilla pertenece al despacho). Corolario de lo dicho, se tiene que, la parte ejecutante contaba con **dos días hábiles** para interponer el recurso de reposición, es decir, los días **11 y 12 de mayo de esta anualidad**, y como se dijo anteriormente, el mismo se presentó el 15 de mayo de esta calenda, por lo tanto, deberá denegarse el recurso de reposición por extemporáneo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: DENEGAR POR EXTEMPORANEO el recurso de reposición presentado contra el **Auto Interlocutorio 1106 del 09 de mayo de 2023**, por las razones anotadas en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: ESTARSE a lo dispuesto en el auto anterior.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

